

Asunto: Cédula de notificación por estrados **de apertura de las cuarenta y ocho horas de la publicitación**, del escrito que contiene el RECURSO DE APELACIÓN recibido el día cuatro de enero de dos mil veintiuno, presentado por el Representante Suplente del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Estatal Electoral, recibido vía correo electrónico, a través del cual impugna el Acuerdo IMPEPAC/CEE/348/2020, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, así como el Reglamento del Procedimiento Sancionador Electoral, aprobado mediante el acuerdo antes mencionado.

En Cuernavaca, Morelos, siendo las **veinte horas con cero minutos del día cinco de enero del año dos mil veintiuno**, el suscrito **Lic. Jesús Homero Murillo Ríos**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de los dispuesto por los artículos 98, fracciones I, y V y 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.

HAGO CONSTAR

Que en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Apelación interpuesto por el ciudadano José Rubén Peralta Gómez, Representante Suplente del Partido

Acción Nacional, a través del cual, impugna el **ACUERDO IMPEPAC/CEE/348/2020 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA Y QUE EMANA DE A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURIDICOS, POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL, así como el Reglamento del Procedimiento Sancionador Electoral, aprobado mediante el acuerdo antes mencionado**, aprobado por el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Así mismo se hace constar que la presente cedula se publica en los estrados electrónicos de la Página Oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.-----

Atentamente

Lic. Jesús Homero Murillo Ríos
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

